

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho, años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.755, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Bernabe Ventura.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 755

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Bernabé Ventura, en fecha 18 de abril de 1977.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 18 de abril de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y el señor BERNABE VENTURA, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, el apartamento marcado con el No. 1-2, del Edificio No. 2, construido de blocks y concreto,

ubicado en los cuatro edificios Módulos, Tipo "Y", en el Proyecto situado en la calle París entre las calles José Martí y Juana Saltitopa, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$26,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, Serie 23, con sello hábil para el presente año, provista del Carnet de Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 4 de abril de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor BERNABE VENTURA, dominicano, mayor de edad, soltero, con su domicilio y residencia en esta ciudad, ebanista, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 22400, serie 56, sello hábil para el presente año, provisto del Carnet de Registro Electoral No. 1621842, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor BERNABE VENTURA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento Comercial marcado con el No. 1-2, del edificio No. 2, construido de blocks y concreto, ubicado en los cuatro edificios Módulos, Tipo "Y", en el Proyecto situado en la calle París entre las calles José Martí y Juana Saltitopa de esta ciudad."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$26,000.00 (VEINTISEIS MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: En mensualidades consecutivas de RD\$70.00 (SETENTA PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Mariana Binet Mieses
Administradora General de Bienes Nacionales

Bernabé Ventura
Comprador.

YO, DRA. ANA T. LAFONTAINE VDA. CABRAL, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** que por ante mí comparecieron los señores: **LIC. MARIANA BINET MIESES y BERNABE VENTURA,** de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y siete (1977).

DRA. ANA T. LAFONTAINE VDA. CABRAL
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela
Secretaria

Dulce María González de Pons
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de enero del año mil novecientos setenta y ocho; años 134to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.756, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. José R. Vargas López.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 756

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato suscrito en fecha 19 de octubre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del Doctor José Rafael Vargas López, una porción de terreno con área de 1,494.35 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida "27 de Febrero", Ensanche Quisqueya, valorado en la suma de RD\$37,358.75.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 19 de octubre del año 1977, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor del Doctor José Rafael Vargas López, una porción de terreno con área de 1,494.35 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Parte del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, Ubicada en la Avenida "27 de Febrero", Ensanche Quisqueya, valorada en la suma de RD\$37,358.75; que copiado a la letra dice así: